



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), agosto diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00117** 00

Dada la respuesta allegada por la señora **ESPERANZA CATERINE PADILLA DE LA OSSA**, en la que pone en conocimiento el lugar donde reposa las muestras óseas del causante **DAIRO ANTONIO PEREZ MOLINA**, se ordena oficiar al Laboratorio de Identificación Genética de la Universidad de Antioquia, lugar el que desde ya se designa para llevar a efecto la experticia científica, para que se sirva informar a este despacho cuáles son los procedimientos para obtener las muestras óseas del fallecido, las cuales, según la documentación allegada por la demandante, están ubicadas en el Campo Santo del municipio de Caucasia (Antioquia).

Igualmente, para que se sirvan indicar cuáles son los gastos que debe asumir la parte interesada para el desplazamiento del perito, a designar por el Laboratorio IdentiGen, a la aludida municipalidad, así como la forma en que deben sufragarse los mismos, con el fin de, conservando la cadena de custodia, sean trasladadas las muestras óseas a dicho lugar y, posteriormente practicar la prueba de ADN con la adolescente **CAMILA PADILLA DE LA OSSA**, beneficiaria de esta acción.

Líbrese oficio a la referida entidad, a través de la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.